

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

1 CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA

0000001



2 QUE OTORGA: ANGEL RICARDO FLORES ZABALA y OTROS

CUANTIA: \$ 1600.00

COPIAS:

QUITO - ECUADOR

5 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
6 hoy dieciséis de enero del dos mil doce, ante mí el Notario, Sexto de este cantón,
7 Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Comparecen a la celebración de la presente
8 escritura pública de constitución de SOCIEDAD ANONIMA, en forma libre y
9 voluntaria, los señores: 1.- ANGEL RICARDO FLORES ZABALA, de estado civil
10 casado, ecuatoriano, C.C. No. 060080611-1; 2.- EDWIN IVAN CARTAGENA
11 HERRERA, de estado civil divorciado, ecuatoriano, C.C. No. 171119303-5; 3.-
12 OLMEDO ALCOCER ROMERO, de estado civil casado, ecuatoriano, C.C. No.
13 170032071-4; 4.- CARLOS ANIBAL CUEVA, de estado civil casado, ecuatoriano,
14 C.C. No. 170239155-6; 5.- MARIA JUDITH MARTINEZ PEREZ, de estado civil
15 casada, ecuatoriana, C.C. No. 170224901-0; 6.- EDWIN PAUL PUCACHAQUI
16 MAGUIA, de estado civil casado, ecuatoriano, C.C. No. 171108509-0; 7.-
17 EDMUNDO GUSTAVO MONCAYO UMATAMBO, de estado civil casado,
18 ecuatoriano, C.C. No. 171114205-7; 8.- MARIA TEODOLINDA SANCHEZ, de
19 estado civil casada, ecuatoriano, C.C. No. 171471803-6; 9.- SEGUNDO B.
20 ULCUANGO TUQUERES, de estado civil casado, ecuatoriano, C.C. No.
21 100103277-8; 10.- SEGUNDO M. ULCUANGO CORDOVA, de estado civil
22 casado, ecuatoriano, C.C. No. 170709231-6; 11.- MARCO ANTONIO MORENO
23 ROBLES, de estado civil casado, ecuatoriano, C.C. No. 171011018-8; 12.-
24 ROMEIS OLIVERIS QUIROZ BERMEO, de estado civil casado, ecuatoriano, C.C.
25 No. 130443672-6; 13.- CARLOS OÑATE PARRA, de estado civil casado,
26 ecuatoriano, C.C. No. 171109931-5; 14.- EDILBERTO RODRIGO
27 TASIGCHANA REDROBAN, de estado civil casado, ecuatoriano, C.C. No.
28 170772124-5; 15.- EDMUNDO RODRIGO TERAN ENRIQUEZ, de estado civil

1 casado, ecuatoriano, C.C. No. 040073682-3; 16.- EDUARDO JAIME DE LA
2 TORRE LOPEZ, de estado civil divorciado, ecuatoriano, C.C. No. 170531791-3.
3 Los comparecientes son de mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
4 domiciliados en la Ciudad de Quito, capaces para contratar, quienes por el presente
5 acto libre y voluntariamente unen sus capitales, constituyendo una Compañía
6 Anónima, con el objeto y finalidad que se expresa a continuación con sujeción a la
7 Ley de Compañías y a los presentes Estatutos, a quienes de conocer doy fe y dicen:
8 Que celebran el contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se contiene en
9 la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su
10 cargo, sírvase hacer constar una de constitución de la Compañía Anónima al tenor de
11 los siguientes Artículos. **ARTICULO PRIMERO.- COMPARECIENTES.-**
12 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de
13 SOCIEDAD ANONIMA, en forma libre y voluntaria, los señores: 1.- ANGEL
14 RICARDO FLORES ZABALA, de estado civil casado, ecuatoriano, C.C. No.
15 060080611-1; 2.- EDWIN IVAN CARTAGENA HERRERA, de estado civil
16 divorciado, ecuatoriano, C.C. No. 171119303-5; 3.- OLMEDO ALCOCER
17 ROMERO, de estado civil casado, ecuatoriano, C.C. No. 170032071-4; 4.- CARLOS
18 ANIBAL CUEVA, de estado civil casado, ecuatoriano, C.C. No. 170239155-6; 5.-
19 MARIA JUDITH MARTINEZ PEREZ, de estado civil casada, ecuatoriana, C.C. No.
20 170224901-0; 6.- EDWIN PAUL PUCACHAQUI MAGUIA, de estado civil casado,
21 ecuatoriano, C.C. No. 171108509-0; 7.- EDMUNDO GUSTAVO MONCAYO
22 UMATAMBO, de estado civil casado, ecuatoriano, C.C. No. 171114205-7; 8.-
23 MARIA TEODOLINDA SANCHEZ TOMALO, de estado civil casada, ecuatoriano,
24 C.C. No. 171471803-6; 9.- SEGUNDO B. ULCUANGO TUQUERRES, de estado
25 civil casado, ecuatoriano, C.C. No. 100103277-8; 10.- SEGUNDO M. ULCUANGO
26 CORDOVA, de estado civil casado, ecuatoriano, C.C. No. 170709231-6; 11.-
27 MARCO ANTONIO MORENO ROBLES, de estado civil casado, ecuatoriano, C.C.
28 No. 171011018-8; 12.- ROMEIS OLIVERIS QUIROZ BERMEJO, de estado civil



1 casado, ecuatoriano, C.C. No. 130443672-6; 13.- CARLOS RODRIGO OÑATE

2 PARRA, de estado civil casado, ecuatoriano, C.C. No. 171109931-5; 14.-

3 EDILBERTO RODRIGO TASIGCHANA REDROBAN, de estado civil casado,

4 ecuatoriano, C.C. No. 170772124-5; 15.- EDMUNDO RODRIGO TERAN

5 ENRIQUEZ, de estado civil casado, ecuatoriano, C.C. No. 040073682-3; 16.-

6 EDUARDO JAIME DE LA TORRE LOPEZ, de estado civil divorciado, ecuatoriano,

7 C.C. No. 170531791-3. **ARTICULO SEGUNDO.- DENOMINACION.-** La

8 Compañía se denominará COMPAÑÍA NACIONAL DE TRANSPORTES Y

9 DISTRIBUCION DE GAS S.A. CINATRADIGAS, la que se registrá por las leyes

10 ecuatorianas, los presentes estatutos y especialmente por la Ley de Compañías.

11 **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION.-** La

12 Compañía tendrá como domicilio principal, en el Pasaje Farget 140 y Santa Frisca de

13 la ciudad de Quito, Cantón Quito, provincia de Pichincha y Podrá establecer agencias,

14 sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares

15 dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales

16 correspondientes y tendrá un plazo de duración de 50 AÑOS, contados a partir de la

17 inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo de

18 duración que podrá ser prorrogado o disminuido por Resolución de la Junta General de

19 Accionistas. La compañía se registrá por lo establecido en el artículo 79 de la Ley

20 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el

21 servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, Las

22 operadoras deberán tener un objeto social exclusivo de su estatuto, de acuerdo con el

23 servicio a prestarse". **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** "La Compañía

24 se dedicará exclusivamente al transporte de carga pe cada a nivel nacional, sujetándose

25 a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad

26 Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en

27 esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase

28 de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto

1 social". **ARTICULO QUINTO.-** Los contratos de operación que reciba la compañía
2 para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán
3 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
4 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO**
5 **SEXTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
6 servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía
7 previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO**
8 **SEPTIMO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
9 Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad
10 Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
11 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO**
12 **OCTAVO.-** Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas
13 de seguridad, higiene, medioambiente u otros establecidos por otros Organismos,
14 deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO NOVENO.- CAPITAL SOCIAL.-**
15 El capital social de la compañía será de \$ 1,600.00 (MIL SEISCIENTOS DOLARES
16 ESTADOUNIDENSES), dividido en mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas
17 de un dólar cada uno, capital que se encuentra pagado en un cincuenta por ciento
18 conforme consta del certificado de integración que se adjunta a la presente
19

1600
\$1000

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL X PAGAR	NUMER ACCION
ANGEL R. FLORES Z	\$ 100	\$ 50	\$50	100
EDWIN I. CARTAGENA H.	\$ 100	\$ 50	\$50	100
OLMEDO ALCOCER	\$ 100	\$ 50	\$50	100
CARLOS A. CUEVA	\$ 100	\$ 50	\$50	100
MARIA J. MARTINEZ P.	\$ 100	\$ 50	\$50	100
EDWIN P. PUCACHAQUI M.	\$ 100	\$ 50	\$50	100
EDMUNDO G. MONCAYO U.	\$ 100	\$ 50	\$50	100
MARIA TEODOLINA SANCHEZ	\$ 100	\$ 50	\$50	100
SEGUNDO B. ULCUANGO T.	\$ 100	\$ 50	\$50	100
SEGUNDO M. ULCUANGO C.	\$ 100	\$ 50	\$50	100
MARCO A. MORENO R.	\$ 100	\$ 50	\$50	100
ROMEIS O. QUIROZ B.	\$ 100	\$ 50	\$50	100

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

2000023



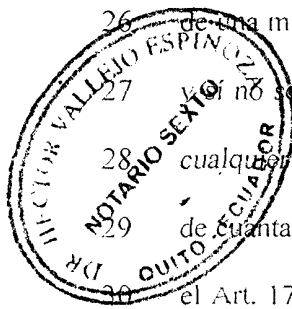
1	CARLOS OÑATE PARRA.	\$ 100	\$ 50	\$ 50	100
2	EDILBERTO R. TASIGCHANA R.	\$ 100	\$ 50	\$ 50	100
3	EDMUNDO R. TERAN E.	\$ 100	\$ 50	\$ 50	100
4	EDUARDO J. DE LA TORRE L.	\$ 100	\$ 50	\$ 50	100
5					
6	TOTAL EN DOLARES	\$1600,00	\$800	\$800	1600

8 El capital suscrito y pagado en Numerario se depositará en uno de los Bancos del
9 Cantón, en la "Cuenta Especial de Integración de Capital" a nombre de la
10 Compañía, certificado bancario que se agregará como documento habilitante en la
11 presente escritura pública de constitución.- El capital insoluto, se cancelara dentro
12 del plazo de 180 días contados desde la fecha de la inscripción de la persona jurídica
13 en el Registro Mercantil. **ARTICULO DECIMO.- ACCIONES LIBERADAS.-**

14 Las acciones cuyo valor han sido totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas.

15 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- TITULOS ACCIONES.-** La acción confiere a
16 su titular legítimo la calidad de Accionistas y le atribuye como mínimo los derechos
17 fundamentales que de ellas se derivan y se establecen en la Ley de Compañías y los
18 presentes estatutos.- La acción (s) se representarán en títulos acción, estarán escritos en
19 idioma castellano y contendrán las declaraciones del Art. 176 de la Ley de
20 Compañías.- Los Títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los
21 Accionistas, serán expedidos o emitidos dentro de los SESENTA días siguientes a la
22 inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil, de conformidad
23 con el Art. 173 de la Ley de Compañías, incluyendo los certificados provisionales si es
24 del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente y Gerente de la
25 Compañía. La acción es indivisible, en consecuencia, cuando haya varios propietarios

26 de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común,
27 si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por el juez a petición de
28 cualquier de ellos; los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía
29 de cuantas obligaciones se deriven de la condición de Accionistas de conformidad con
30 el Art. 179 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- LIBRO**



1 **DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Los títulos acción o certificados provisionales,
2 que habla en el Art. 177 de la Ley de Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad
3 de los señores Administradores, en **libros talonarios correlativamente numerados**,
4 entregado el **título o certificado provisional al Accionista** éste suscribirá el respectivo
5 talonario.- Los títulos o certificados provisionales nominativos se inscribirán en el
6 **libro de Acciones y Accionistas**, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la
7 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al
8 derecho sobre las acciones. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- ACCIONISTAS:**

9 - Se consideran como Accionistas de la Compañía, a quienes constan registrados como
10 tales en el correspondiente libro de Acciones y Accionistas, conforme lo determinan
11 los Arts. 187 y 200 de Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

12 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas
13 tendrán derechos y obligaciones establecidas para los Accionistas en la Ley de
14 Compañías, en el párrafo quinto de la Sección Sexta, en los presentes estatutos o
15 aquellos que se fijan en el Reglamento Interno de la Compañía si lo hubiere.

16 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.-**

17 Los accionistas tendrán los derechos a que se les entregue las acciones liberadas o
18 pagadas en su totalidad, emitidas por la Compañía y serán libremente negociables,
19 conforme lo determina el numeral octavo del Art. 207 en concordancia con el Art. 191
20 de la Ley de Compañía; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de Cesión
21 constante en el título acción o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo
22 transfiere, cumpliéndose lo que determina el Código Civil si es del caso. La
23 transferencia de las acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros en
24 su dominio, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas;
25 para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al
26 Gerente de la Compañía, mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita y
27 firmadas por cada uno de ellos que den a conocer de tal transferencia, o por la entrega
28 del título acción en la que conste la Cesión respectiva legal, en éste último caso el título



1 acción será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las
2 comunicaciones en las que consten las transferencias o el título acción anulado se
3 archivarán en la Compañía; el Gerente, inscribirá las transferencias en el libro de
4 Acciones y Accionistas de la Compañía. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**
5 **PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS**
6 **PROVISIONALES.-** Si un título, acción o certificado provisional se extraviare o
7 destruyere, los Accionistas de la Compañía, tendrán la obligación de sujetarse al
8 procedimiento en el Art. 197 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
9 **SEPTIMO.- DERECHO DE PREFERENCIA.-** En caso de aumento de capital, los
10 Accionistas que constaren en el libro de Acciones y Accionistas, tendrán derecho de
11 preferencia para suscribir nuevas acciones, éste derecho se lo ejercerá en forma
12 proporcional a las acciones de que sean titulares al momento de resolverse el aumento
13 de capital. La renuncia de este derecho de preferencia se lo dará en la forma prevista
14 por la Ley; este derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el Art.
15 181 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: GOBIERNO Y**
16 **ADMINISTRACION.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de
17 Accionistas y administrado por un directorio si fuere necesario, Presidente,
18 Vicepresidente y Gerente. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTA**
19 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas legalmente
20 convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales
21 serán Ordinarias y Extraordinarias y las resoluciones que adopten válidamente serán
22 obligatorias para todos los Accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a ella,
23 salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
24 **VIGESIMO.- DERECHO A VOTO.-** Las acciones con derecho a voto, lo tendrán
25 los Accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
27 **DELEGACION EN LAS JUNTAS GENERALES.-** Los accionistas podrán delegar
28 con voz y voto a representantes para las juntas Generales, mediante simple carta poder,

1 con carácter especial para cada junta o juntas, dirigida al Presidente o Gerente de la
2 Compañía, salvo que ostente poder general o especial, legalmente conferido por
3 escritura pública. Las personas jurídicas que fueren Accionistas de la compañía, serán
4 representadas por sus apoderados o representantes legales. **ARTICULO VIGESIMO**

5 **SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de
6 Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de
7 la Compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías en caso
8 contrario serán nulas.- Las Juntas Generales ORDINARIAS se reunirán por lo menos
9 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
10 económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales
11 2, 3 y 4 del Art. 231 de la Ley de Compañías, los que deberán constar en la
12 convocatoria y cualquier asunto determinado en la convocatoria. La Junta General
13 ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y revocación de los Administradores y
14 más miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto,
15 aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales
16 EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
17 puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

18 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales sean
19 Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de conformidad con lo
20 que establece el Art. 236 de la Ley de Compañías.- Las convocatorias a Juntas
21 Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán efectuadas por el
22 Presidente o por el Gerente conjunta o separadamente y/o a pedido de una o más
23 Accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social,
24 por escrito en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los Administradores de la
25 Compañía, según lo establece el Art. 213 de la Ley de Compañías.- La convocatoria
26 debe señalar el lugar, día, hora y el objeto o asuntos a tratarse.- Las convocatorias se
27 realizarán con ocho días de anticipación por lo menos el día señalado para la reunión.-
28 Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que



1 determina el inciso segundo del Art. 234 de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
2 **VIGESIMO CUARTO.- QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Para la
3 celebración de las Juntas Generales de Accionistas, se observará lo siguiente: a) La
4 Junta no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en PRIMERA
5 CONVOCATORIA si los concurrentes a ella no representantes más del cincuenta por + 50%
6 ciento del capital social pagado; b) Las Juntas Generales se reunirán en SEGUNDA
7 CONVOCATORIA con el número de Accionistas presentes, debiendo así expresarse
8 en la referida convocatoria y sin modificar el objeto o asuntos de la primera
9 convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o disminución de capital, fusión, escisión,
10 transformación disolución anticipada de la Compañía, reactivación de la compañía en
11 proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los
12 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda
13 convocatoria para estos asuntos bastará la representación de la tercera parte del capital
14 pagado; de no obtener el Quórum anterior (tercera parte del capital pagado), se
15 efectuará una tercera convocatoria sin modificar el objeto o asuntos, se realizará la
16 Junta con el número de Accionistas presentes, de conformidad con el Art. 240 de la
17 Ley de Compañías.- Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la Junta
18 General se entenderá convocada y quedará válidamente constituido en cualquier
19 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para cualquier asunto,
20 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
21 suscribir el acto bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
22 Junta, según lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

23 **VIGESIMO QUINTO.- FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.-** Las
24 resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con más del cincuenta por ciento
25 de votos del capital social pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la
26 votación y que serán obligatorias para todos los Accionistas, salvo el derecho de

27 oposición en los términos del Art. 245 de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

28 **VIGESIMO SEXTO.- DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES.-**

1 Dirigirá las Juntas Generales de Accionistas el Presidente de la Compañía, en caso
2 de falta o impedimento legal dirigirá el vicepresidente o el accionista que determine
3 la Junta General; actuará como Secretario de la Junta General el Gerente de la
4 Compañía, sin embargo la Junta General podrá nombrar un Secretario Ad-Hoc,
5 cuando lo creyere conveniente. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

6 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las
7 atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: a) Cumplir y hacer
8 cumplir la Ley, los estatutos, las resoluciones o acuerdos del Directorio y el
9 Reglamento Interno de Compañías, en caso de que hubiere; b) Elegir el Presidente,
10 Vicepresidente, Gerente de la Compañía, miembros del Directorio, así como un
11 Comisario principal y a su respectivo suplente y ratificar sus correspondientes
12 remuneraciones; c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance general y los
13 informes que presenten el Gerente y el comisario, acerca de los negocios sociales y
14 ratificar el informe del Presidente; d) Resolver sobre la distribución de los beneficios
15 sociales; e) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarios, así
16 como reformarles o suprimirlas; f) Acordar aumento de capital, fusión, escisión,
17 transformación y disolución anticipada de la Compañía; g) g)) Acordar
18 modificaciones del contrato social; h) Autorizar la compra, venta, arrendamiento,
19 hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes raíces de la Compañía; i)
20 Autorizar a los Administradores de la Compañía egresos que sobrepase la
21 suma de ochocientos dólares que firmarán conjuntamente el Presidente y Gerente de la
22 Compañía; j) En general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías

23 en su Art. 231. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- LAS ACTAS.-** De cada Junta
24 General de Accionistas se elaborará una acta que deberá ser firmado dentro de los
25 quince días posteriores a la reunión de la junta, por el Presidente y Secretario, que
26 actuaron como tales de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 246 de la Ley de
27 Compañías, sin embargo las resoluciones tomadas legalmente entrarán inmediatamente
28 en vigencia.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a



1 máquina debidamente foliadas a número seguido y éstas actas figurarán una a
2 continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su
3 texto.- Además, de cada Junta General se formará un expediente que contendrá la copia
4 del acta de la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la Junta
5 General se celebró válidamente.- Las actas de las Juntas Generales Ordinarias como
6 Extraordinarias serán firmadas por el Presidente o por quien la presida y por el
7 Secretario, en las Juntas Universales serán firmadas por todos los Accionistas de la
8 Compañía o sus representantes concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente y
9 Secretario. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL DIRECTORIO.-** El
10 Directorio de compone de SEIS miembros o vocales; Presidente, Vicepresidente y
11 Gerente de la Compañía, quienes lo integrarán obligatoriamente y más tres vocales
12 principales que serán nombrados por la Junta general de Accionistas. El presidente de
13 la Compañía o quien le subrogue presidirá las sesiones del Directorio y tendrá voto
14 dirimente, actuará de secretario del directorio el Gerente de la Compañía; en caso
15 necesario se nombrará un Secretario Ad-doc. El Presidente y el Vicepresidente de la
16 Compañía, así como los tres vocales del Directorio, obligatoriamente deben ser
17 accionistas de la Compañía. El Gerente puede o no ser Accionista de la Compañía.
18 Durarán dos años en sus funciones con voz y voto, pudiendo ser reelegidos
19 indefinidamente. La Junta general de Accionistas podrá elegir, si lo creyere necesario
20 un vocal suplente por cada principal. **ARTICULO TRIGESIMO.- SESIONES DEL**
21 **DIRECTORIO.-** El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes
22 y extraordinariamente siempre que así lo soliciten el Presidente o Gerente en forma
23 conjunta o separada; como también cuando lo soliciten dos vocales conjuntamente. El
24 directorio podrá reunirse sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentren
25 presentes la totalidad de sus miembros principales o sus suplentes. Para el caso de
26 sesiones Ordinarias, la convocatoria será hecha con por lo menos cuarenta y ocho
27 horas (48 horas) de anticipación, y para las Extraordinarias con por lo menos
veinticuatro horas (24 horas) de anticipación. La convocatoria será efectuada mediante



1 comunicaciones escritas y personales, que contendrá el lugar, día, hora y asuntos
2 especificados a tratarse, dirigidas a las direcciones registradas por los señores vocales
3 en la Compañía y/o mediante una circular – convocatoria, las mismas que serán
4 firmadas por el Presidente o Gerente de la compañía para su validez y a su
5 recibimiento se dejará constancia con la firma del vocal ~~o de cualquier otra persona~~. En
6 caso urgente la convocatoria se lo hará verbalmente. **ARTICULO TRIGESIMO**

7 **PEIMERO.- QUORUM DE INSTALACION, RESOLUCION Y ACTAS DEL**

8 **DIRECTORIO.-** Para el quórum de instalación de las reuniones del Directorio, será

9 necesario la presencia de la mitad más uno de sus miembros o vocales; y las

10 resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos por cabeza de los integrantes

11 del Directorio, y no por el número de acciones que tienen cada vocal en la Compañía;

12 en caso de empate, el presidente o quien lo subrogue tendrá el voto dirimente. Sin

13 necesidad de convocatoria o reunión el Directorio podrá adoptar válidamente

14 cualquier acuerdo en asuntos de competencia, si la resolución correspondiente

15 consta de un documento escrito y firmado por todos sus miembros, que será

16 archivado en la Compañía. Todos los acuerdos y resoluciones del directorio, así como

17 una sintética relación de sus sesiones, se hará constar en un libro de Actas que llevará

18 el Gerente de la Compañía, debiendo estar estas actas firmadas por el Presidente y el

19 Secretario que actuaron en la reunión del Directorio. **ARTICULO TRIGESIMO**

20 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Las

21 atribuciones y deberes del Directorio son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la

22 Ley, los estatutos, el reglamento interno de la Compañía y las resoluciones de la Junta

23 General de Accionistas. B) A propuesta del Gerente dictar el presupuesto anual para

24 gastos generales y pago de sueldos a los empleados y trabajadores. C) Cuidar la buena

25 marcha de la Compañía resolviendo lo que estime necesario para su mejor

26 funcionamiento y administración. D) Presentar a la Junta General, por medio del

27 Presidente, un informe anual sobre la marcha de la Compañía. E) Conocer y

28 pronunciarse sobre los informes que presenten el Contador o el Auditor, si fuere del

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000007



1 caso, sobre el movimiento económico y financiero de la Compañía. F) Aprobar y
2 reformar el reglamento interno de la Compañía preparado por el Gerente. G) Fijar las
3 remuneraciones de los Administradores de la Compañía, y resolver el nombramiento y
4 remoción del personal y la fijación de su remuneración, propuestas por el Gerente de la

5 Compañía. H) Los demás que le confieren los estatutos y la Junta General de
6 Accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: VACANCIA.-** Quedará
7 vacante el cargo de miembro del Directorio, por las siguientes causas: a) Por renuncia
8 aceptada por la Junta General y en su falta de ésta, por el Directorio. B) Por tener que
9 administrar intereses contrarios a los de la Compañía. C) Por muerte o enfermedad que
10 le hubiere inhabilitado para ejercer su cargo. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:**

11 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía deberá ser Accionista; durará
12 Dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente;
13 siendo sus Atribuciones y Deberes los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las
14 sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. B) Supervisar la marcha
15 administrativa de la Compañía y la gestión de las funciones del Directorio. C)
16 Suscribir las actas de las sesiones de la Junta general de Accionistas y del Directorio.
17 D) Suscribir, conjuntamente con el Gerente, los actos y contratos cuando así lo exigiere
18 los estatutos o cuando la Junta General de Accionistas lo establecieren. E) Reemplazar
19 al Gerente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, y actuar con
20 las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta
21 General de Accionistas designe un nuevo Gerente, y, f) Las demás que le confieran la
22 Ley de Compañías, los estatutos, el reglamento interno, la Junta General de

23 Accionistas y el Directorio. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DEL**
24 **VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente será elegido por la Junta General de
25 Accionistas, para un período de Dos años; para ser Vicepresidente se requiere ser
26 Accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente

27 reemplazado y sus atribuciones principales será: a) Reemplazar al Presidente, en
28 caso de falta o ausencia temporal o definitiva hasta ser legalmente reemplazado. B)

1 Las demás atribuciones que la Junta General de Accionistas lo señalará. ARTICULO
2 **TRIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE.-** El Gerente será elegido por la Junta
3 General de Accionistas, no se requiere ser Accionista de la Compañía, durará Dos
4 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus
5 principales atribuciones y deberes son las siguientes: a) Tener la Representación legal,
6 judicial y extrajudicial de la Compañía. B) Realizar todos los actos de administración
7 y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientándose al logro de los
8 objetivos y metas, con los límites establecidos en los presentes estatutos: y ejecutar a
9 nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las
10 señaladas en este contrato social, como las que pudiere señalar la Junta General de
11 Accionistas. C) Presentar a consideración del Directorio el proyecto de presupuesto de
12 gastos y operaciones anuales. D) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de
13 Accionistas los estados financieros del ejercicio económico anual y un informe
14 relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de la Compañía. E) Formular
15 o someter a consideración de la Junta General de Accionistas las recomendaciones
16 que creyeren convenientes para la mejor marcha administrativa de la Compañía, en
17 especial a la distribución de utilidades y las reservas. F) Convocar a las Juntas
18 Generales de Accionistas, así también del Directorio y actuar de Secretario ante los
19 dos organismos de administración. G) Nombrar y remover al personal de la Compañía
20 y fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones, previa resolución favorable del
21 Directorio. H) Constituir factores de comercio con autorización de la Junta General,
22 con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando estime del caso;
23 así como designar apoderados especiales de la Compañía, cuando lo requiere la
24 ocasión. I) Dirigir y supervigilar la contabilidad y más registros de control, libros y
25 actas y archivos de la compañía, así como velar por la conservación. J) Firmar
26 conjuntamente con el Presidente, los títulos, acciones y cheques de la Compañía. K)
27 Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas y del
28 Directorio. L) Preparar el reglamento interno y someter a su aprobación del

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000003



1 Directorio. M) Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e
2 impone la Ley, los presentes estatutos y el Directorio, así como todas aquellas
3 funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetos
4 de la Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: REPRESENTANTE**

5 **LEGAL.-** La representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía la tendrá
6 el Gerente, hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO TRIGESIMO**

7 **OCTAVO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades liquidas, realizadas o metas
8 de la Compañía se asignará anualmente ~~el Diez por ciento~~ por lo menos para
9 constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que ésta alcance el cincuenta por ciento
10 del capital social. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: DE LAS**

11 **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se
12 distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de
13 Accionistas. El ejercicio económico anual de la Compañía se contará desde el primero
14 de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO**

15 **CUADRAGESIMO: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas
16 nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los mismos que durarán Un año en
17 sus funciones, con las facultades, deberes y responsabilidades establecidas en la Ley
18 de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas, quedando
19 autorizado para examinar los libros, comprobantes, correspondiente y más
20 documentación de la Compañía que considere necesario.- Para ser Comisario no se
21 requiere tener la calidad de Accionistas de la Compañía y podrán ser reelegidos
22 indefinidamente y que de conformidad con el último inciso del Art. 236 de la Ley de

23 Compañías, los Comisarios tienen la facultad de convocar a las Juntas Generales de
24 Accionistas.- **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y**

25 **LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas
26 para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que
27 corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la

28 junta general designará un liquidador principal y otro suplente **ARTICULO**

1 **CUADRAGESIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo
2 que no estuviere previsto en estos estatutos, la Compañía se sujetará a la Ley de
3 Compañías y demás Leyes, disposiciones, reglamentos, resoluciones, acuerdos legales,
4 que rigen a esta clase de empresas.- Además, la Compañía se acogerá a las
5 exoneraciones que determina el Decreto supremo Nro. 733 del 22 de Agosto de 1.975,
6 publicado en el Registro Oficial Nro. 678 del 29 de Agosto de 1.975.

7 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los señores Accionistas fundadores, por
8 unanimidad designan como Presidente de la Compañía al señor Ángel Ricardo
9 Flores Zabala, y como Gerente de la misma a la señora María Judith Martínez Pérez,
10 por el periodo de dos años determinado en los presentes estatutos.

11 **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.-** Los Permisos de Operación que
12 reciba la Compañía, para la prestación del Servicio de carga pesada, serán
13 autorizados por los competentes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestres y no
14 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

15 La Reforma al Estatuto, aumento o cambio de socios o unidades, variación de servicio
16 y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la Compañía,
17 previo informe favorable de los Competentes Organismos de Tránsito y Transporte
18 Terrestres. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres,
19 se someterá a la Ley Orgánica de Transporte terrestre, Transito y Seguridad Vial, a su
20 Reglamento General de Aplicación y a las regulaciones que sobre esta materia
21 dictaren los organismos de tránsito y transporte competentes. Los Permisos
22 autorizados por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad
23 Vial, sus Comisiones Provinciales, para el servicio de transporte público en el
24 territorio de la República en sus diferentes modalidades, ya sea que los titulares de
25 aquellos permisos, sean personas naturales o jurídicas, no se expiden a título de
26 propiedad y por lo tanto no son susceptibles en ningún caso de préstamo, cesión o
27 venta.- La compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las Leyes,
28 normas, reglamentos de la materia y las resoluciones que sobre esta actividad



1 dicte el Consejo Nacional de Tránsito, los Consejos Provinciales de Tránsito Usted,
2 Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su validez.
3 .HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que va suscrita y firmada por le Dr
4 Vicente Izquierdo con matricula profesional numero diecinueve treinta y cuatro del
5 Colegio de Abogados de Pichincha.- Los comparecientes aceptan y se ratifican en
6 todas sus partes. Leída que fue esta escritura, íntegramente por mí el Notario a los
7 comparecientes, estos se ratifican y firman con el suscrito Notario de todo lo cual
8 doy fe.-

9

10

11

12 ANGEL RICARDO FLORES ZABALA

060080611-1

13

14

15

16 EDWIN IVAN CARTAGENA HERRERA

17

18

19

20 OLMEDO ALCOCER ROMERO

21

22

23

24 CARLOS ANIBAL CUEVA

25

26

27

28 MARIA JUDITH MARTINEZ PEREZ / 70224901-0

1

2

3

EDWIN PAUL PUCACHAQUI MAGUIA

4

5

6

7

EDMUNDO GUSTAVO MONCAYO UMATAMBO

8

9

10

11

MARIA TEODOLINDA SANCHEZ

12

13

14

15

SEGUNDO B. ULCUANGO TUQUERES

16

17

18

19

SEGUNDO M. ULCUANGO CORDOVA

20

21

22

23

MARCO ANTONIO MORENO ROBLES

24

25

26

27

ROMEYS OLIVERIS QUIROZ BERMEO

28

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000010

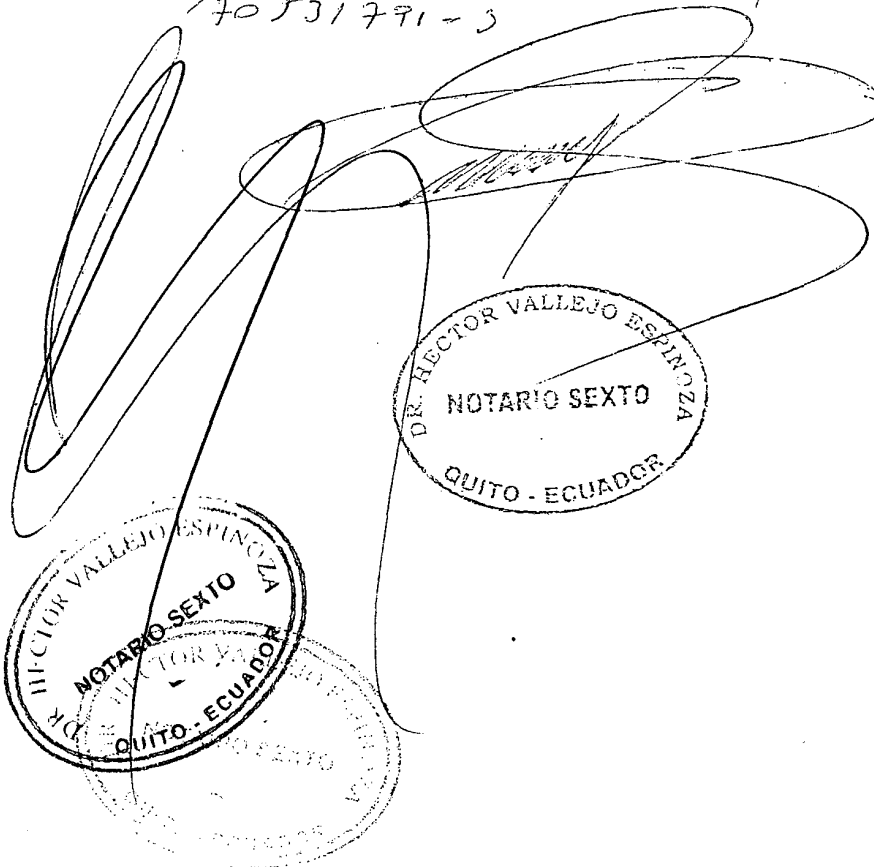


CARLOS ONATE PARRA
171109931-J

EDILBERTO RODRIGO TASICHANA REDROBAN
17077212d-J

EDMUNDO RODRIGO TERAN ENRIQUEZ
0400736 B2-3

JAIME EDUARDO DE LA TORRE LOPEZ
170531791-J





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 22 de Diciembre del 2010

Mediante comprobantes No. **899603020** El Sr. **ANGEL RICARDO FLORES**
consignaron en este Banco, un depósito de **OCHOCIENTOS 00/100 USD**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMPANÍA NACIONAL DE TRANSPORTES Y DISTRIBUCION DE GAS S.A CINATRADIGAS**
hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ANGEL RICARDO FLORES ZABALA	50.00
OLMEDO ALCOCER ROMERO	50.00
CARLOS ANIBAL CUEVA	50.00
MARIA JUDITH MARTINEZ PEREZ	50.00
EDWIN PAUL PUCACHAQUI MANGUIA	50.00
EDMUNDO GUSTAVO MONCAYO UMATAMBO	50.00
MARIA TEODOLINDA SANCHEZ TOMALO	50.00
SEGUNDO MANUEL ULCUANGO CORDOVA	50.00
MARCO ANTONIO MORENO ROBLES	50.00
ROMEIS OLIVERIS QUIROZ BERMEO	50.00
CARLOS RODRIGO OÑATE PARRA	50.00
EDILBERTO RODRIGO TASIGCHANA REDROBAN	50.00
EDMUNDO RODRIGO TERAN ENRIQUEZ	50.00
EDUARDO JAIME DE LA TORRE LOPEZ	50.00
EDWIN IVAN CARTAGENA HERRERA	50.00
SEGUNDO BERNABE ULCUANGO TUQUERRES	50.00

TOTAL US.\$. 800.00

OBSERVACIONES:

SE CALCULA EL 1.75% DE INTERES

Atentamente,

Banco del Pichincha C.A.
Gerente General
Ejecutivo de Negocios
Ejecutivo de America

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011



RESOLUCIÓN No. 014-CJ-017-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que mediante Ingreso No. 6821-AC-ANT-2011 de fecha 05 de agosto de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES Y DISTRIBUCION DE GAS S.A. CINATRADIGAS"**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES Y DISTRIBUCION DE GAS S.A. CINATRADIGAS"** con domicilio en ciudad de Quito, parroquia Santa Prisca, calle Santa Prisca y Pasaje Farget No 12-17 primer piso, oficina No 002, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ Y SEIS (16)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	ANGEL RICARDO FLORES ZABALA	060080611-1
2	OLMEDO ALCOCER ROMERO	170032071-4
3	CARLOS ANIBAL CUEVA	170239155-6
4	MARIA JUDITH MARTINEZ PEREZ	170224901-0
5	EDWIN PAUL PUCACHAQUI MANGUIA	171108509-0
6	EDMUNDO GUSTAVO MONCAYO UMATAMBO	171114205-7
7	MARIA TEODOLINDA SANCHEZ TOMALO	050045130-7
8	SEGUNDO MANUEL ULCUANGO CORDOVA	170709231-6
9	MARCO ANTONIO MORENO ROBLES	171011018-8
10	ROMEIS OLIVERIS QUIROZ BERMEO	130443672-6
11	CARLOS RODRIGO ONATE PARRA	171109931-5
12	EDILBERTO RODRIGO TASIGCHANA REDROBAN	170772124-5
13	EDMUNDO RODRIGO TERAN ENRIQUEZ	040073682-3
14	EDUARDO JAIME DE LA TORRE LOPEZ	170531791-3
15	EDWIN IVAN CARTAGENA HERRERA	171119303-5
16	SEGUNDO BERNABE ULCUANGO TUQUERRES	100103277-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Memorando No 0260-UAP-ANT-2011 de fecha 18 de noviembre de 2011, emite informe técnico favorable No 2011-319-CJ-DT-UAP de 18 de octubre de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES Y DISTRIBUCION DE GAS S.A. CINATRADIGAS"**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 0023-DJ-ANT-2012 de fecha 05 de enero de 2012 e Informe No. 792-DAJ-017-2011-ANT, de fecha 27 de diciembre de 2011 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES Y DISTRIBUCION DE GAS S.A. CINATRADIGAS"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

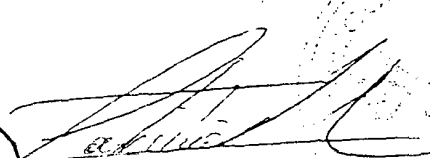
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

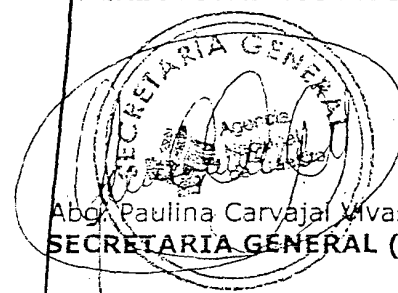
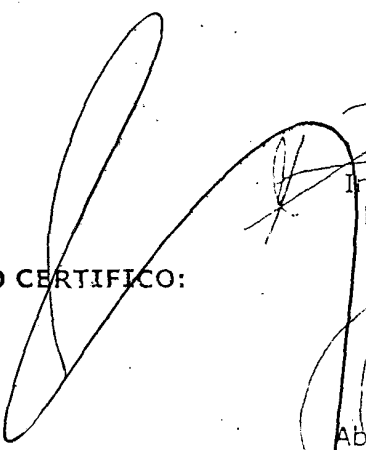
1. Emitir informe previo favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANÍA NACIONAL DE TRANSPORTES Y DISTRIBUCION DE GAS S.A. CINATRADIGAS**", con domicilio en ciudad de Quito, parroquia Santa Prisca, calle Santa Prisca y Pasaje Farget No 12-17 primer piso, oficina No 002, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 09 de enero de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abga Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7325439
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: IZQUIERDO PINOS VICENTE IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/10/2010 10:21:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMÓ QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES Y DISTRIBUCION DE GAS S.A.
CINATRADIGAS
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7325439
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: IZQUIERDO PINOS VICENTE IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/10/2010 10:21:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES Y DISTRIBUCION DE GAS S.A.
CINATRADIGAS
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



7 325439
11/10

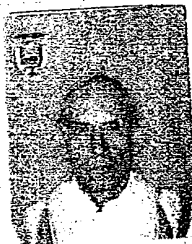
COMPAÑÍA NACIONAL DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE GAS S.A.

CINATRADIGAS

REGISTRO DE ACCIONISTAS

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	TELEFONOS	ESTADO CIVIL
1	OLMEDO ALCOCER	170032071-4	2603665/097301186	CASADO
2	EDWIN IVAN CARTAGENA HERRERA	171119303-5	99925765	DIVORCIADO
3	CARLOS ANIBAL CUEVA	170239155-6	2732175/084493394	CASADO
4	EDUARDO JAIME DE LA TORRE LOPEZ	170531791-3	85955778	DIVORCIADO
5	ANGEL RICARDO FLORES ZABALA	060080611-1	88295037	CASADO
6	MARIA JUDITH MARTÍNEZ PEREZ	170224901-0	2861596/090859491	CASADO
7	EDMUNDO GUSTAVO MONCAYO UMATAMBO	171114205-7	80703586	CASADO
8	MARCO ANTONIO MORENO ROBLES	171011018-8	2247286/094750178	CASADO
9	CARLOS RODRIGO OÑATE PARRA	171109931-5	2667741/ 091914193	CASADO
10	EDWIN PAUL PUCACHAQUI MANGUIA	171108509-0	097605598/2291265	CASADO
11	ROMEIS OLIVERIS QUIROZ BERMEO	130443672-6	2287008/097906534	CASADO
12	MARIA TERDOLINDA SANCHEZ TOMALO	050045130-7	267820/095382183	CASADO
13	EDILBERTO RODRIGO TASIGCHANA REDROBA	170772124-5	81043663	CASADO
14	EDMUNDO RODRIGO TERAN ENRIQUEZ	040073682-3	2544730/091676498	CASADO
15	SEGUNDO BERNABE ULCUANGO TUQUERRES	100103277-8	2499444	CASADO
16	SEGUNDO MANUEL ULCUANGO CORDOVA	170709231-6	2032179	CASADO

CIUDADANIA 170032071-4
ALCOCER ROMERO OLMEDO
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
10 ENERO 1946
001- 0008 00015 M
PICHINCHA/ RUMINAHUI
SANGOLQUI 1946



ECUATORIANA***** V4343V2242
CASADO ROSA MARIA GUISHPE DE LA CRUZ
PRIMARIA POLICIA SERV. PASIVO
RAMON ALCOCER
MERCEDES ROMERO
QUITO 31/08/2009
31/08/2021

REN 1688240

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

099-0005
NÚMERO

1700320714
CÉDULA

ALCOCER ROMERO OLMEDO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHIMBACALLE
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA

171119303-5

APELLIDOS Y NOMBRES
CARTAGENA HERRERA
EDWIN IVAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1969-09-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARTAGENA MANUEL TARQUINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERRERA VINUEZA LUZMILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-27

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL ECUADOR

000411375

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

395-0020
NÚMERO

1711193035
CÉDULA

CARTAGENA HERRERA EDWIN IVAN

PICHINCHA
PROVINCIA
LA MAGDALENA
PARROQUIA

QUITO

CANTÓN

ZONA

P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 130443672-6
QUIROZ BERMEO ROMEIS OLIVERIS
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
01 MAYO 1964
002- 0166 00725 M
MANABI/ CHONE
CHONE 1964



[Signature]

ECUATORIANA ***** V4343V4242
CASADO ROSA MARIA SAAVEDRA-ALCIVAR
SECUNDARIA EMPLEADO
MIGUEL QUIROZ
ANGELA BERMEO
QUITO 21/12/2008
21/12/2020

REN 0576822



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

059-0019
NÚMERO

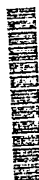
1304436726
CÉDULA

QUIROZ BERMEO ROMEIS OLIVERIS

PICHINCHA
PROVINCIA
GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANIA 0400736823
TERAN ENRIQUEZ EDMUNDO RODRIGO
CARCHI/TULCAN/TULCAN
07 NOVIEMBRE 1945
008-1 0773 02444 M
CARCHI TULCAN
TULCAN 1988



[Signature]

ECUATORIANA ***** V23-312322
CASADO LISIA GUADALUPE MORENO
SECUNDARIA EMPLEADO
JOSE OLMEDO TERAN
MARIA UTELLINA ENRIQUEZ
QUITO 02/06/2003
02/06/2015

0619843



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

011-0080
NÚMERO

0400736823
CÉDULA

TERAN ENRIQUEZ EDMUNDO RODRIGO

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCA
PARROQUIA

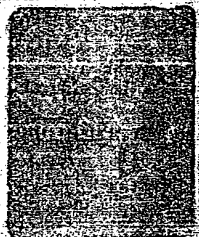
QUITO
CANTÓN
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANIA 170772124-5
TASIGCHANA REDROBAN EDILBERTO RODRIGO
BOLIVAR/GUARANDA/FACUNDO VELA
27 DICIEMBRE 1963
004-2 0148 01891 M
BOLIVAR/GUARANDA
ANSEL POLIVIO GARVEZ 1963

[Signature]



EQUATORIANA ***** E3343V2242
CASADO JULIA MARGORITH ESCUDERO PILDO
SECUNDARIA EMPLEADO
SEGUNDO TASIGCHANA
PATRIZ REDROBAN
QUITO 08/09/2009
08/09/2021

REN 1725323



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

230-0098 NÚMERO
1707721245 CÉDULA

TASIGCHANA REDROBAN EDILBERTO
RODRIGO
PICHINCHA
QUITO
CANTÓN
PROVINCIA
LA MAGDALENA
PARROQUIA

[Signature]
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANIA 1705317913
DE LA TORRE LOPEZ EDUARDO JAIME
27 JULIO 1963
PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO
005-0128 03488
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ GUARANDA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

271-0062 NÚMERO
1705317913 CÉDULA

DE LA TORRE LOPEZ EDUARDO JAIME
PICHINCHA
QUITO
CANTÓN
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA

[Signature]

EQUATORIANA ***** V2242
CASADO JULIA MARGORITH ESCUDERO PILDO
SECUNDARIA EMPLEADO
SEGUNDO TASIGCHANA
PATRIZ REDROBAN
QUITO 08/09/2009
08/09/2021

0487046



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 100103277-8

APELLIDOS Y NOMBRES
ULCUANGO TUQUERRES
SEGUNDO BERNABE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CAYAMBE

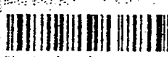
FECHA DE NACIMIENTO 1959-09-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

CARMELA
GRANADA

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ULCUANGO JULIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TUQUERRES MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-02-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-16




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

162-0007
NÚMERO

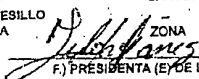
1001032778
CÉDULA

ULCUANGO TUQUERRES SEGUNDO
BERNABE

PICHINCHA CAYAMBE
PROVINCIA CANTÓN
OLMEDO/PESILLO PARROQUIA

ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




Ciudadanía

ULCUANGO TUQUERRES SEGUNDO BERNABE

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA

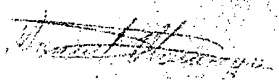
FECHA DE NACIMIENTO 1959-09-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

CARMELA GRANADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

162-0007
NÚMERO

1001032778
CÉDULA

ULCUANGO TUQUERRES SEGUNDO BERNABE

PICHINCHA CAYAMBE
PROVINCIA CANTÓN
OLMEDO/PESILLO PARROQUIA

ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

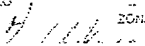
124-0007
NÚMERO

1707092316
CÉDULA

ULCUANGO CORDOVA SEGUNDO
MANUEL

PICHINCHA CAYAMBE
PROVINCIA CANTÓN
OLMEDO/PESILLO PARROQUIA

ZONA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

CIUDADANIA 1711142057
MONCAYO UMATAMBO EDMUNDO GUSTAVO
PICHINCHA/QUITO/ALFARO
19 FEBRERO 1970
0105 02517 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1970

[Signature]



ECUATORIANA***** E333312242
CASADO NELLY DEL R. ACHILCHISA COPARE
SUPERIOR COMERCIANTE
SEGUNDO URBANO MONCAYO
CARMEN UMATAMBO
QUITO 14/06/2003
14/06/2017
REN 1466322



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

057-0121
NÚMERO

1711142057
CÉDULA

MONCAYO UMATAMBO EDMUNDO
GUSTAVO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA

CANTÓN
CHILLOGALLO
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CIUDADANIA 171109931-5
ONATE PARRA CARLOS RODRIGO
GUAYAS/GRAL. A. ELIZABETH/GRAL. ELIZALDE YUCAY
03 ENERO 1973
FECHA DE EMISIÓN 001-0013-00013 M
GUAYAS/GRAL. A. ELIZALDE
GRAL. ELIZALDE YUCAY/1973

[Signature]



ECUATORIANA***** E443914422
CASADO JENNY E. CHICAIZA QUINTANA
PRIMARIA OBRERO
CARLOS ERMINDO ONATE ZAVALA
FANNY MARIELA PARRA
QUITO 06/01/2003
06/01/2015
FORMA Pch REN 0433960




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

251-0119
NÚMERO

1711099315
CÉDULA

ONATE PARRA CARLOS RODRIGO

PICHINCHA

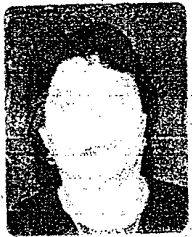
QUITO

PROVINCIA
CHIMBACALLE
PARROQUIA

CANTÓN

ZONA

0000017


CIUDADANIA 050048100-7
SANCHEZ TOMALO MARIA TEODOLINDA
COTOPAXI/LATACUNGA/ALAGUEZ
19 ENERO 1947
001- 0044 00057 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
LATAKIRIZ 1947

Maria Sanchez Tomalo

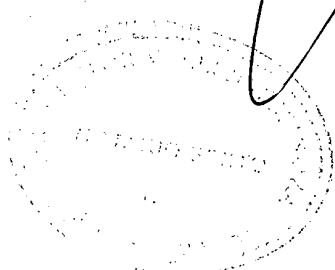
ECUATORIANA *** VESSSE1449
CASADO GUILLERMO SALGADO
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
FELIX SANCHEZ
RUFINA TOMALO
QUITO 31/10/2002
31/10/2014
0357068



COPIA
Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
del ciudadano/a
Polifotografía y Firma Popular
Firma del Ciudadano/a

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
054-0050
NÚMERO
SANCHEZ TOMALO MARIA
TEODOLINDA
PICHINCHA
QUITO
CANTON
PROVINCIA
VILLA FLORA
PARROQUIA
ZONA
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171108509-0

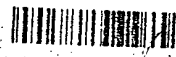
APELLIDOS Y NOMBRES
PUCACHAQUI MANGUIA
EDWIN PAUL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1973-09-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
MARITZA MATILDE
PEREZ CANDO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

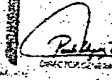
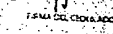
Y3333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PUCACHAQUI LUIS MARINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANGUIA LUZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

066-0007
NÚMERO

1711085090
CÉDULA

PUCACHAQUI MANGUIA EDWIN PAUL

PICHINCHA
PROVINCIA
KENWEDY
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
RUMINAHUI
ZONA

PPRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170239155-8

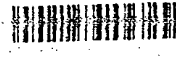
APELLIDOS Y NOMBRES
CUEVA
CARLOS ANIBAL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
MEJA
TAMBILLO

FECHA DE NACIMIENTO 1949-06-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
MARIA
ERAZO M

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

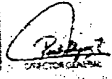
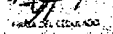
E4443V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUEVA ROSARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUEVA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-05-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-03

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

205-0002
NÚMERO

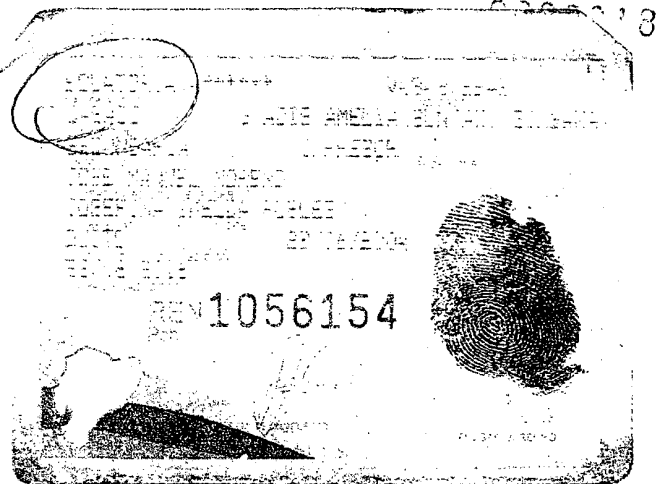
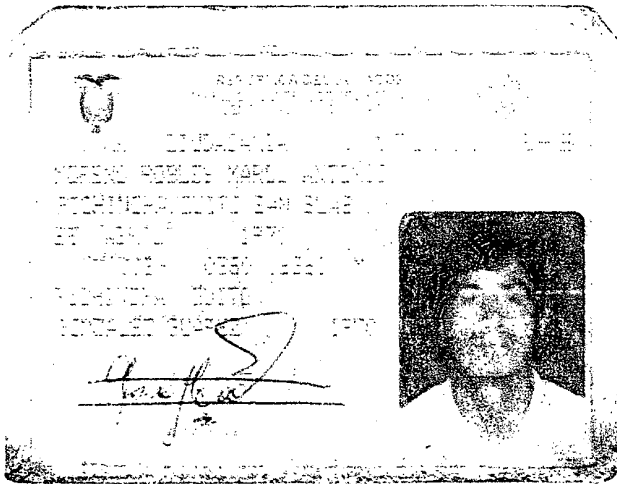
1702391556
CÉDULA

CUEVA CARLOS ANIBAL

PICHINCHA
PROVINCIA
SOLANDA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

PPRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/CS/2011
108-0127 NÚMERO
1710110188 CÉDULA
MORENO ROBLES MARCO ANTONIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHALUPICRUZ ZONA
PARRAGUUA

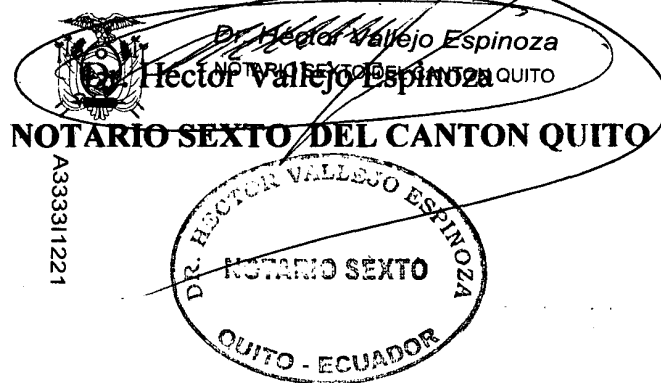
FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Se Otorgo, ante mi doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su celebración

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
A33331721
A333311221
DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
QUITO - ECUADOR

RAZON: Siento por tal que mediante resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.002752, dada por el Dr. Oswaldo Noboa León, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS, de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, el primero de junio del dos mil doce, se RESUELVE APROBAR la constitución de la COMPAÑÍA, en los términos constantes en la escritura que precede, y dando cumplimiento con lo ordenado en el Artículo Segundo de dicha resolución tomé debida nota de este particular, al margen de la respectiva escritura Matriz de la constitución de la COMPAÑÍA NACIONAL DE TRANSPORTES Y DISTRIBUCION DE GAS S. A. CINATRADIGAS, celebrada el diez y seis de enero del dos mil doce, ante el suscrito Notario Sexto del Cantón Quito.-

Quito, a 12 de Junio del 2.012



Dirección Nacional de R
Registro N

Por...



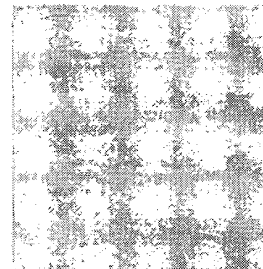
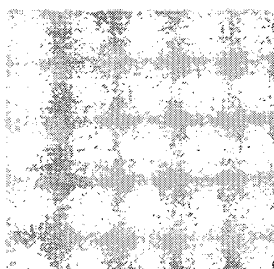
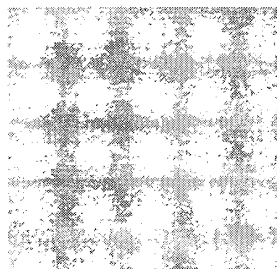
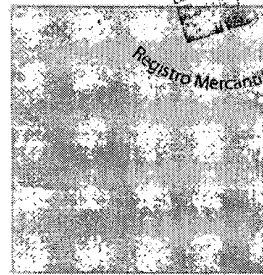
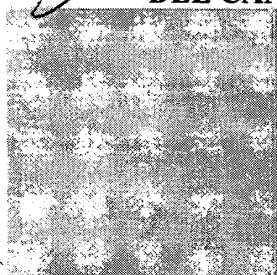
025858

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 01 de junio de 2.012, bajo el número **2203** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMPAÑÍA NACIONAL DE TRANSPORTES Y DISTRIBUCIÓN DE GAS S.A. CINATRADIGAS"**, otorgada el dieciséis de enero del año dos mil doce, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025858.-** Quito, a once de julio del año dos mil doce.-
EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

32579

Quito,

21 NOV 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

00000010

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES Y DISTRIBUCION DE GAS S.A. CINATRADIGAS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL